



Para despachos de oficio a tanto mis

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.**

en la N.^a gratitud desmerecer en la benignísima
clemencia de V. M. el honroso timbre de gobernar
se por correidor, quando otras de no iguales cir-
cunstancias lo han logrado, con otro antecedente,
que el de uerres de sus Jurisdicciones; Ni se conce-
p

tra q. esta ciudad de Villena conuixan prezo
gaitas de maior graduacion, para q. la tenga en
el honra de su Jurisdiccion; Ni que en el q. prezen

de la Villa ^{de} Supp. de la cauze, ni pueda causar el
menor perjuicio, por quanto tiene en lo actual
su ^{de} correim. por pie fijo ochocientos ducados con

la contribucion de Almanza, Sax, y Tecla, y aun
segregada esta, le quedan seiscientos ducados, q.
es salario suficiente para poblaciones de
maior extension. Por todo lo qual.

Suplica rendida a V. M. se deigne admitirla bajo
su N.^a proteccion, y concederla por nueva graua,
que la baxa de Alc. de maior de la Villa ^{de} Supp.
se exija, y reduzga a correim. de letras bajo
el salario fijo de quinientos ducados anuales
en la forma que los deja consignados; y tenga
este honroso timbre su Jurisdiccion; en lo q.
sobre el incesse, q. produzca a V. M. Hacienda